



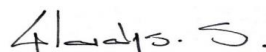
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CEJA, ANTIOQUIA

CONSECUTIVO	RADICADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA	CONTENIDO
1	05376318400120220028500	LIQUIDATORIO	ANTONIO JOSE BOTERO BOTERO	MARTA CECILIA ROJAS RODAS	23/08/2023	REQUIERE PARTIDORA REHAGA PARTICION
2	05376318400120230019500	VERBAL	MARLENI DEL SOCORRO RAMIREZ FRANCO	CARLOS MARIO TABORDA BUSTAMENTE	23/08/2023	INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO

ESTADOS ELECTRÓNICOS NRO.130

[HOY, 24 DE AGOSTO DE 2023, A LAS 8:00 A.M. SE FIJAN LOS PRESENTES ESTADOS ELECTRÓNICOS EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL, ENTIÉNDASE DESFIJADOS EL MISMO DÍA A LAS 5:00 P.M.](#)

[*EN ESTE ARCHIVO ENCONTRARÁ COPIA DE LAS PROVIDENCIAS PROFERIDAS Y QUE NO ENCUADREN DENTRO DE LAS EXCEPCIONES CONSAGRADAS POR EL ART.9 DE LA LEY 2213 DE 2022. EN TODO CASO DE REQUERIR COPIA DEL EXPEDIENTE PODRÁ SOLICITARLO EN EL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO \[j01prfcej@cenjoi.ramajudicial.gov.co\]\(mailto:j01prfcej@cenjoi.ramajudicial.gov.co\) DONDE SE LE COMPARTIRÁ EL LINK POR ONE DRIVE.](#)


GLADYS ELENA SANTA CASTAÑO
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Ceja, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Consecutivo auto	No.1173
Radicado	05376318400120220028500
Proceso	Liquidatorio
Demandante	ANTONIO JOSE BOTERO BOTERO
Demandada	Marta Cecilia rojas rodas
Asunto	Requiere partidior rehaga la partición

Revisado el trabajo de partición allegado por la auxiliar de la justicia designada como partidora en el presente asunto, advierte el Despacho que el mismo debe rehacerse de conformidad con el art. 509 del C. G del P., teniendo en cuenta que se vislumbran unas inconsistencias que no hacen posible su aprobación.

Por lo que deberá la partidora corregir el trabajo partitivo en el ítem denominado "RECAPITULACIÓN", respecto de la hijuela número 2 correspondiente al señor Antonio José Botero Botero, en la que se indica erradamente un valor de **\$49.50.000**, ya que lo adjudicado a este corresponde al 50% del activo social inventariado, teniendo en cuenta que a la partida única del activo que corresponde al bien inmueble con M.I. 017-46504, se le asignó un avalúo de **\$18.300.000**, conforme a la diligencia de Inventarios y avalúos llevada a cabo el 8 de mayo de 2023.

Lo anterior por cuanto dicho trabajo partitivo va a ser objeto de inscripción en la oficina de instrumentos públicos.

Así las cosas, se concede un término de cinco (5) días a la partidora para que corrija nuevamente el trabajo de partición con observancia de las anotaciones aquí descritas.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:
Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7923a1b1331ccb5a5bf268ef47e94e4cb4e4945b3e5b7513f01f30e0c3a923b**

Documento generado en 23/08/2023 03:06:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA LA CEJA

La Ceja, Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Admisorio	Nro. 1169
Radicado	05 3763184001 2023 00195 00
Proceso	Verbal – Divorcio matrimonio civil
Demandante	05376 31 84 001 2023 00195-00
Demandado	MARLENI DEL SOCORRO RAMIREZ FRANCO
Asunto	incorpora respuesta

Se ordena incorporar al expediente el escrito que antecede, remitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Ceja – Antioquia, en respuesta al oficio N°0341 del 4 de agosto de 2023, en el que comunican que se devuelve sin registrar la medida cautelar por cuanto el demandado no es titular del derecho de dominio.

Dicho escrito se pone en conocimiento de la parte demandante para los efectos legales pertinentes.

NOTIFIQUESE.



Claudia Cecilia Barrera Rendon

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dca04af8baa7b83afd03a5044f9f5004411d48cf0a975ec030c9af73e5a0c77**

Documento generado en 23/08/2023 03:06:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>